

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 698/21

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE AYUDAS A AUTÓNOMOS DE HOSTELERIA DEL MUNICIPIO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Con fecha 19 de marzo de 2021 se han aprobado por acuerdo plenario las bases por las que se aprueba un plan de ayudas para la reactivación de la actividad económica en el Municipio de Madrigal de las Altas Torres, como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por COVID -19.

Se inicia un periodo de exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y en la página web municipal: www.madrigaldelasaltastorres.es, durante el cual los interesados podrán consultar las Bases y presentar las reclamaciones en su caso que estimen oportunas, dirigidas al Pleno Municipal.

Si transcurrido el plazo de exposición pública citado no se formularan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la aprobación de las mismas.

Madrigal de las Altas Torres, 25 de marzo de 2021.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*.

A efectos de información pública, se transcribe el texto íntegro de las Bases:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS A AUTÓNOMOS DE HOSTELERIA DEL MUNICIPIO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector de la hostelería y restauración local, el Ayuntamiento pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de actividades económicas ubicadas en el municipio, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Primero. Objeto e importe de la ayuda.

Por razones de interés público y social, el objeto de esta ayuda es proteger y evitar el riesgo de exclusión social de personas titulares de los negocios de hostelería y restauración del municipio, que han sufrido la pérdida de su fuente de ingresos por el cierre obligatorio de su negocio, con motivo de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Mediante esta convocatoria se pretende ayudar al mantenimiento de sus gastos fijos o estructurales para contribuir, en la medida de lo posible, al cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de ingresos que ha supuesto el cese temporal y obligatorio de su actividad.

Se concederá un importe máximo de 1.700 euros por autónomo solicitante, con el límite del crédito presupuestario habilitado en el Presupuesto Municipal de 2021, código del Presupuesto de gastos 920 /479, de tal forma que, en caso de que las solicitudes excedan el importe de dicho crédito presupuestario se dividirá entre el número de solicitantes que cumplan los requisitos de concesión de la ayuda.

Segundo. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regulará, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la misma, con carácter general por lo dispuesto en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

1. Ser autónomo, ser titular de un negocio con domicilio fiscal y desarrollo de la actividad en Madrigal de las Altas Torres, todo ello con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y cuyo negocio debió cerrar por así establecerlo el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el Estado de Alarma.

En el supuesto de PERSONAS JURÍDICAS, COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDAD EMPRESARIAL independientemente de su forma jurídica se considera beneficiario de la subvención la mercantil de referencia.

2. Estar afiliado y en alta en el momento de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020), en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), o en su caso en el Régimen General concediéndose una única ayuda por autónomo o mercantil solicitante, independientemente de poder estar dado de alta en más de un epígrafe. Para lo cual se presentará certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, epígrafe, domicilio donde se desarrolla la actividad y domicilio fiscal.

3. Continuar con su actividad en la fecha de presentación de la solicitud y por el plazo de un año más como mínimo desde la concesión de la ayuda solicitada.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Madrigal ni a la fecha de propuesta de concesión de la ayuda ni a la fecha de ordenación del pago, presentando certificaciones acreditativas.

5. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas, debiendo el interesado presentar declaración responsable de que no superan el gasto justificable.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se considera gasto subvencionable:

- Los gastos de arrendamiento, hipoteca, energía eléctrica, gas, telefonía del establecimiento, agua y de obras o suministros realizados para la salvaguarda y protección de personal y clientes en tiempo de pandemia. Se considerará gasto justificable el incurrido en los conceptos antes señalados, entre el 14 de marzo de 2020 y el 14 de marzo del 2021, periodo que comprende el estado de alarma y la reapertura progresiva del negocio, así como las interrupciones de apertura posteriores o limitaciones impuestas por las autoridades, de la actividad que constituye la principal fuente de ingresos del interesado.

No serán subvencionables:

- Los gastos de salarios y de cuotas de Seguridad Social de Autónomos ni del personal contratado.

Quinto. Plazo y modo de solicitud de la ayuda. Tramitación y resolución.

Recibidas la totalidad de las solicitudes presentadas, en el Ayuntamiento se comprobará que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el de un mes a partir de la publicación de la Convocatoria, que se realizará en extracto en el Boletín oficial de la provincia de Ávila y en la Página Web Municipal www.madrigaldelasaltastorres.es
3. Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en la sede electrónica municipal con acceso desde la página web antes citada, y la documentación adjunta en formato PDF.
4. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo Anexo I, que incluirá una declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria y a la que se acompañará la siguiente documentación:
 - Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que se solicita que se ingrese, en su caso, la subvención.
 - Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Tributaria, que indique la fecha de alta en la actividad, epígrafe, domicilio donde se desarrolla la actividad y domicilio fiscal.
 - Certificado de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
5. Si el Ayuntamiento observara que la documentación aportada no reúne todos los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.
6. Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:
 - a) Se realizará una evaluación de la documentación presentada por cada solicitante para la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando como conclusión y separadamente, la propuesta de otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios, así como su importe.
 - b) El órgano competente para la Resolución será la Alcaldía.
 - c) La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres
 - d) El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.
 - e) El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.
 - f) La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- g) De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Sexto. Plazo y modo de justificación y pago de la ayuda.

Los beneficiarios deberán justificar mediante la Cuenta Justificativa del Modelo II documentalmente el gasto realizado acompañarán los siguientes documentos:

- Facturas o recibos de los gastos subvencionables a los que se hace referencia en la cláusula cuarta, adjuntando justificante de pago, por importe igual o superior a la subvención solicitada.

El plazo para la presentación de la Cuenta justificativa será de dos meses desde la Resolución de concesión de la ayuda.

Toda esta documentación se puede presentar simultáneamente junto con la solicitud.

Séptimo. Reintegros.

A los participantes en la convocatoria que se apruebe en el desarrollo de las presentes bases les será de aplicación el régimen de revocación y reintegro de subvenciones contemplado en el capítulo I del título II de la LGS, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas resultante de comprobación de datos.

Octavo. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases, y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros Órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, Plaza de Santa María, 1. 05220 Madrigal de las Altas Torres.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo
5. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
6. Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
7. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
8. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
9. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS FACILITADOS.

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

FIRMA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR A LA SOLICITUD:

(fotocopia o copia digitalizada)

La presente solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A) En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA

Al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas a autónomos y pequeñas empresas de hostelería y restauración, destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado del confinamiento por el Covid-19.

Y se COMPROMETE, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las bases reguladoras.

En Madrigal de las Altas Torres a de de 2021.

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:

